



SEGOVIA

Servicios Sociales
servicios.sociales@segovia.es

**IV PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
2017-2021**

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Segovia es consciente de la importante tarea que pueden desarrollar las Administraciones Locales en la cooperación para el desarrollo, con el objetivo de construir una sociedad más solidaria, igualitaria y justa donde los derechos humanos estén plenamente garantizados.

La cooperación para el desarrollo que realizan las Administraciones Locales es sin duda fundamental, por la mayor intervención social que supone la cercanía al ciudadano y por su flexibilidad y autonomía frente a otras políticas de cooperación.

Ahora bien, para obtener un efectivo impacto en las acciones realizadas desde las políticas de cooperación descentralizada, se requiere, como ya ha quedado demostrado en la experiencia acumulada en estos años, definir con carácter previo las bases estratégicas que a medio y largo plazo otorgarán una coherencia a la política global de todas las actividades que se lleven a cabo.

En el año 2004 se gestó, después de un proceso de debate ciudadano el I Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo (Pleno de 28 de octubre de 2004, publicado en el BOP 136, de 12 de noviembre de 2004), con el objetivo de que diera impulso y fuera un marco de referencia en el tratamiento de los nuevos modelos de trabajo en cooperación, tendentes a una mayor descentralización política y administrativa, permitiendo, a su vez, la creación de una nueva conexión entre el ciudadano y los órganos de gobierno locales y desde donde se intentara cumplir una labor determinante en el diseño y ejecución de políticas de cooperación al desarrollo.

Desde aquella época la cooperación para el desarrollo en Segovia ha recorrido un largo camino, en el que se han llevado a cabo diferentes propuestas y alcanzado varios de los objetivos que se marcaron inicialmente, viendo la luz un II Plan (Pleno de 30 diciembre de 2008, publicado en el BOP 5 de 12 de enero de 2009) y un III Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo (Aprobado en el Pleno municipal de 1 de abril de 2013, publicado en el BOP 68 de 7 de junio de 2013).

Durante este período 2004-2016, se han financiado 59 proyectos desarrollados tanto por diferentes ONGD de nuestra ciudad, como en la modalidad de cooperación directa, con un importe total de 961.258,77 €, y se ha invertido en campañas de sensibilización 38.365,16 €.

Han sido 20 ONGD y 3 instituciones (cooperación directa) las que han obtenido ayuda económica del Ayuntamiento de Segovia para el desarrollo de proyectos en 19 territorios de diversas áreas geográficas:



Área de Centroamérica (5 países): El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana.

Área de América del Sur (4 países): Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú.

Área de Asia (3 países): Afganistán, India, Vietnam.

Área del Magreb (2 territorios): campamentos refugiados saharauis, Marruecos.

Área de África subsahariana (5 países): Camerún, Etiopía, Mozambique, República de Benin y Senegal.

Los sectores priorizados, de acuerdo con los distintos Planes han sido:

- Agua y saneamiento: agua potable y saneamiento (acometidas, tratamiento, canalización, construcción pozos).
- Educación: escolarización infancia, desarrollo educativo y cultural escuelas rurales, equipamientos de escuelas, mejora calidad sistemas educación, apoyo a profesionales educadores, formación profesional básica.
- Organización civil: fortalecimiento organizativo y civil, desarrollo comunitario.
- Salud: salud básica e integral, tratamientos terapéuticos con menores, seguridad alimentaria, nutrición básica de niños.
- Mujer: atención socio-sanitaria a mujeres en exclusión social, inserción socio laboral de mujeres.
- Otros: construcciones civiles (escuelas, comedores, residencias, puentes y centros de acogida), equipamientos comunitarios (cocinas colectivas, centros de iniciativas juveniles), producción agroecológica, viviendas saludables.

MARCO LEGAL

El IV PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO se fundamenta en la Constitución Española de 1978, que recoge en su preámbulo la voluntad de la Nación española de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra. A la vez en su artículo 140, queda reconocida la autonomía local, que ampara las actuaciones que las Entidades Locales puedan llevar a cabo en este campo.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su artículo 20, reconoce la cooperación al desarrollo realizada por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, como la expresión solidaria de sus respectivas sociedades, basado en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución.

La Ley 9/2006 de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, regula entre otros aspectos, las relaciones de coordinación y colaboración que hayan de mantenerse entre la Administración Autonómica y las Entidades Locales de Castilla y León



en esta materia y recoge, en el artículo 22.2.a) a las Administraciones Locales de la Comunidad Autónoma como agentes de cooperación.

La política de cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento de Segovia, también tiene como referencias programáticas La Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda – 2005, La Declaración de Derechos de los Pueblos indígenas – 2007, La Carta Europea de la cooperación en apoyo a la gobernanza local 2008, el Plan Director Nacional de Cooperación Internacional al desarrollo y sus planes anuales (PACI), los Marcos de Asociación País, de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID) y el Plan Director de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo y sus programaciones ejecutivas anuales, determinando con todas ellas la continuación de un marco jurídico estable que siga dotando de eficacia, calidad y transparencia a todas las acciones que promuevan el avance positivo en este ámbito.

En este momento, dando cumplimiento al compromiso adquirido en el año 2004, elaboramos el IV PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, cuyo período de vigencia será 2017/2021, en el que se han de reforzar y acentuar aspectos esenciales de los anteriores Planes: contribuir, en la medida de lo posible y como objetivo general, al cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobados en 2015, que sustituyen a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) que desde el año 2002 han marcado la agenda global de desarrollo.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.

El IV PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO tiene por objeto regular el marco de las actividades e iniciativas que, en materia de cooperación internacional para el desarrollo, se realicen desde el Ayuntamiento de Segovia y por las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), que participen voluntariamente con el mismo por un periodo de cuatro años.

Además EL IV PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO debe considerarse como un marco de planificación y de referencia que oriente las políticas de cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento de Segovia.

Se entenderá por cooperación para el desarrollo el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades, recursos, ayudas y aportaciones que se destinen, desde el Ayuntamiento de Segovia para este IV Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo, y que se ejecuten, a través de programas o proyectos, en los países y territorios más desfavorecidos, con la finalidad de conseguir los objetivos determinados en el mismo, así como aquellas acciones que se desarrollen en el municipio de Segovia tendentes a contribuir a la sensibilización de la ciudadanía entorno a la cooperación.



Artículo 2. Objetivos de la cooperación.

El derecho al desarrollo es un derecho inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.

El derecho al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales.

La persona es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo.

Todos los seres humanos tienen, individual y colectivamente, la responsabilidad del desarrollo, teniendo en cuenta la necesidad del pleno respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como sus deberes para con la comunidad, único ámbito en que se puede asegurar la libre y plena realización del ser humano, y, por consiguiente, deben promover y proteger un orden político, social y económico apropiado para el desarrollo (Declaración sobre el derecho al desarrollo de Naciones Unidas. Asamblea General, resolución 417128 de 4 de diciembre de 1986)

La política del Ayuntamiento de Segovia en cooperación para el desarrollo, tiene como misión general el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS):

Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.

Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el pleno empleo y productivo y el trabajo decente para todos.



Objetivo 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*

*Reconociendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático.

Objetivo 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Objetivo 17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Artículo 3. Principios Rectores.

La política del Ayuntamiento de Segovia, como expresión de la solidaridad de los ciudadanos, se regirá por los siguientes principios:

- a) Promover el respeto integral y la consolidación de los derechos humanos, la gobernabilidad y el fortalecimiento del tejido social en los países donde interviene la cooperación.
- b) Promover la equidad entre las mujeres y hombres mediante la aplicación de la perspectiva de género.
- c) Promover la sostenibilidad del desarrollo de la triple dimensión social (cultural y política), económica y ambiental.
- d) Vincular, coherentemente, las políticas municipales en los países de intervención de la cooperación, con la desarrollada en el presente Plan Municipal.



- e) Fomentar en nuestra ciudad una cultura de la solidaridad que contribuya a la lucha contra la pobreza y a favor del desarrollo humano sostenible.

CAPITULO II

Criterios básicos de planificación en la Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ayudas económicas y Órganos competentes.

Artículo 4. Criterios básicos para el desarrollo del Plan.

Se tomarán en consideración, para el desarrollo de este IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo, los criterios básicos fijados por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en las directrices emanadas de la AECID, la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el IV Plan Director de la Cooperación Española (período 2013 – 2016) y la Ley 9/2006 de 10 de octubre de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, que permitirán verificar la pertinencia de los proyectos que se promuevan y ejecuten como proyectos de cooperación al desarrollo.

Estos criterios y ejes básicos de actuación son:

A) Ejes de Prioridades geográficas.

La Cooperación Española viene ahora determinada por la concentración geográfica y multilateral. A partir de los criterios establecidos para la selección de países en el IV Plan Director de la Cooperación Española (período 2013 – 2016), la concentración geográfica supone la reducción del número de los mismos, quedándose en 23 territorios y 3 zonas geográficas, que son: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Mauritania, Marruecos, Población Saharai, Territorios Palestinos, Malí, Níger, Senegal, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Mozambique y Filipinas.

De esta forma, se establece una relación de territorios de atención preferente para el desarrollo de actuaciones y proyectos de cooperación, pero no se excluye la posibilidad de actuación en aquellos otros países y territorios no incluidos en la relación anterior.

Así pues, se considerarán áreas geográficas prioritarias en la Política de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Segovia los países y territorios empobrecidos que cuenten con menor índice de desarrollo humano y los que contengan extensas capas de su sociedad especialmente desfavorecidas y desestructuradas, de acuerdo con los índices, informes e indicadores que anualmente elabora el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo internacionalmente aceptados. En este sentido, los criterios básicos a tener en cuenta serán:

Países y territorios empobrecidos que cuenten con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH) según el Informe de Desarrollo Humano 2015 publicado por Naciones Unidas. Se toma como referencia en concreto los países con un índice igual o inferior a 0.769. Países clasificados hasta el puesto 67.



Desarrollo humano bajo: Niger 0,348 (puesto 188, último), Mozambique 0.416 (puesto 180), Malí 0.419 (puesto 179), Etiopía 0.442 (puesto 174), Senegal 0.466 (puesto 170), Haití 0.483 (puesto 163), Mauritania 0.506 (puesto 156).

Desarrollo humano medio: Guinea Ecuatorial 0.587 (puesto 138), Honduras 0.606 (puesto 131), Guatemala 0.627 (puesto 128), Marruecos 0.628 (puesto 126), Nicaragua 0.631 (puesto 125), Bolivia 0.662 (puesto 119), El Salvador 0.666 (puesto 116), Filipinas 0.668 (puesto 115), Paraguay 0.679 (puesto 112).

Desarrollo humano alto: República Dominicana 0,715 (puesto 101), Colombia 0.720 (puesto 97), Ecuador 0.732 (puesto 88), Perú 0.734 (puesto 84), Cuba 0.769 (puesto 67).

Para las ayudas de emergencia, se tendrá en cuenta además, a efectos de valoración:

- Los países en situación de fragilidad posconflicto y los denominados estados fallidos.
- Los países con movimientos de desplazados y refugiados internos debido a conflictos armados, axial como los llamados refugiados medioambientales, y los países receptores de población refugiada que puede desestabilizar las frágiles estructuras sociales, económicas, etc. de las comunidades receptoras.
- Los países afectados por pandemias recurrentes, como el VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria, el paludismo, el cólera, el ébola, entre otras enfermedades contagiosas.
- Países que padecen hambrunas y graves crisis alimentarias.
- Países con grandes diferencias de desarrollo en el interior de su territorio debido a que gran parte de la población está en situación especialmente desfavorecida y desestructurada.

B) Ejes de Prioridades sectoriales.

Se tendrán en consideración:

- Servicios colectivos de carácter básico: Educación básica, salud primaria, vivienda digna, saneamiento y abastecimiento de aguas.
- Promoción y reconocimiento del papel de la mujer, en los aspectos social y económico, en los países empobrecidos a través del fomento de actividades, programas y proyectos, con especial atención a la implementación de estos por las propias mujeres y sus organizaciones, para la satisfacción de sus propias necesidades, el acceso a los recursos económicos y sociales y el pleno disfrute de sus derechos.
- La defensa y la promoción de los derechos humanos, la divulgación de su existencia, concienciación, conocimiento y respeto. La prevención de conflictos, la promoción y construcción de la paz.
- Fortalecimiento de estructuras democráticas, sociedad civil y sus organizaciones.



- La seguridad y soberanía alimentaria: Garantizar que los derechos de acceso, a la gestión de la tierra, aguas, semilla, ganado, etc. estén en manos de aquellos que producen los alimentos.
- Protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad.

C) Ejes de Prioridades transversales.

La actividad de cooperación para el desarrollo que lleva a cabo el Ayuntamiento de Segovia se concentrará en acciones que atiendan preferentemente a estrategias transversales orientadas a la defensa, consecución y consolidación de las siguientes prioridades transversales:

- Igualdad de género.
- La lucha contra la pobreza y sus causas.
- La defensa de los derechos humanos y explotación infantil
- La sostenibilidad medioambiental.
- El respeto a la diversidad cultural.

D) Ejes de Prioridades para las intervenciones en Segovia (Educación y sensibilización de la ciudadanía).

Se fomentará:

- La educación y sensibilización de la sociedad segoviana en materia de cooperación internacional para el desarrollo promoviendo la participación activa y comprometida en la lucha contra la pobreza y a favor del desarrollo humano sostenible (sobre el conocimiento de la realidad de los países en vías de desarrollo, información sobre las causas y consecuencias de la pobreza y la desigualdad social en el mundo, así como información de las actividades realizadas por las ONGD en estos países).
- La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos de Segovia.
- La formación de una conciencia ciudadana, crítica y reflexiva sobre la situación de los pueblos más desfavorecidos, a través de actividades formativas, cursos, seminarios, foros de debate, etc.

Artículo 5. Ayudas económicas para el desarrollo del Plan.

Las partidas económicas a proyectos de cooperación, sensibilización y educación para el desarrollo vendrán reflejadas, en su caso, de manera específica en los Presupuestos anuales del Ayuntamiento de Segovia.

Existirá una partida específica para actividades de sensibilización y educación en el ámbito de Segovia.



El Ayuntamiento podrá proponer también ayudas de emergencia.

Artículo 6. Órganos competentes en el ámbito de actuación del Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo.

1. El Pleno del Ayuntamiento será el órgano competente para la aprobación de este IV Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Segovia.
2. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Concejalía responsable del Plan, de las Convocatorias y adjudicaciones anuales de subvenciones y ayudas a la cooperación para el desarrollo basadas en el Plan Municipal.
3. El Consejo Sectorial de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo de Segovia se configura como órgano colegiado y de representación de la ciudadanía, y los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo tendrán el carácter de petición o informe para los órganos de gobierno municipal.

CAPITULO III

Requisitos para acceder a las subvenciones y ayudas anuales para la cooperación al desarrollo desde las ONGD

Artículo 7. Convocatoria de ayudas y subvenciones para cooperación al desarrollo

La Convocatoria de ayudas y subvenciones se realizará dentro de los tres meses siguientes a la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento, en los siguientes términos: “Convocatoria anual de subvenciones destinadas a proyectos de Cooperación al Desarrollo según las líneas del IV Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Segovia”.

Artículo 8. La convocatoria se realizará a través de unas bases reguladoras

Las bases reguladoras contendrán al menos las siguientes estipulaciones: El Objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias; lugar y plazo de presentación de las solicitudes, documentación a acompañar a las solicitudes; los criterios de valoración así como el modo de justificación de la ayuda concedida.

CAPITULO IV

Seguimiento y evaluación del Plan

Artículo 9. El seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Plan, así como de las acciones propuestas para alcanzarlos, requiere una evaluación y estudio continuado por parte de las diferentes personas, entidades e instituciones relacionadas con la cooperación para el desarrollo en el ámbito municipal. En este sentido, se cuenta en Segovia con el Consejo Sectorial de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo de Segovia, para analizar y evaluar las iniciativas objeto de este ámbito de participación.



De esta forma, se podrá reflexionar y hacer un análisis sobre su desarrollo, modificar las posibles desviaciones que puedan originarse y corregir aquellas planificaciones que no sean coherentes con la realidad ni con los objetivos marcados.

Una vez finalizado el período de vigencia del Plan, se realizará una evaluación final.

Se valorará, asimismo, el impacto del Plan en Segovia, a través de cuestionarios, investigaciones, etc. en el entorno de la ciudad.

Las conclusiones servirán de base para la elaboración de futuros planes de cooperación, emitiendo un informe donde se recojan todas ellas, teniéndose en cuenta indicadores cualitativos y cuantitativos.

DISPOSICION FINAL

El presente Plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia”.